BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

# SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de San Cristóbal

| | |
|---|---|
| **Fecha de Solicitud:** 14 de octubre de (2026 | **Área de Origen:** Participación Incidente |

## I. RESUMEN CONTRACTUAL

| | | |
|---|---|---|
| **Número Contrato:** FDLSC-CPS-866-2025 | **Fecha de Suscripción**: (28) de (11) de (2025) | **Tipo de Contrato: Contrato de prestación de Servicios** |
| **Plazo Inicial: (8) meses** | **Fecha de Inicio:** (15) de (12) de (2025) | **Fecha de Terminación Inicial:** (14) de (08) de (2026) |

**Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y METODOLÓGICOS DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES, SOCIALES COMUNITARIAS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS INCIDENTES Y DECISORIOS, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES TÉCNICAS ORIENTADAS A LA FORMULACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ASOCIATIVOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y AL DESARROLLO LOCAL

**Contratista: CONSORCIO CIVI 2 SAN CRISTOBAL**

| | | |
|---|---|---|
| **Interventor/ Supervisor:** **CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA** | | **Valor Inicial:** $ 1.150.438.333,00 |
| **Número del proceso SECOP I o II:** FDLSC-LP-013-2025 | **Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** (18) de (11) de (2025) | **Link del proceso en el SECOP I o II:** https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8997600 |

## II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

**MODIFICACIÓN No. 2**

| Adición Valor | Prórroga Tiempo | Modificación o aclaración otras cláusulas |
|---|---|---|
| **N/A** | **Tiempo**: 2 Meses y 16 Días<br><br>Fecha Terminación Final: (30) de Diciembre de (2026) | Prorroga por 2 Meses y 16 dieciséis días, contados a partir del 15/10/2026 hasta el 30/12/2026 JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA<br>La necesidad de prorrogar el contrato se fundamenta en las siguientes consideraciones: CONTINUIDAD DEL PROYECTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS: Durante la ejecución del proyecto 2409, contrato 866-2025, ejecutado por el CONSORCIO CIVI 2 SAN CRISTOBAL, se han presentado dificultades en el desarrollo de las actividades de formación, particularmente del componente 2, denominado formador de formadores, cuya intensidad horaria requiere, |

| | | |
|---|---|---|
| | | disponibilidad, continuidad y compromiso por parte de los participantes para cumplir con la totalidad de horas a la fecha, los componentes del Contrato presentan un avance de ejecución aproximado del 85%. No obstante, para el adecuado cierre del contrato, aún se requiere culminar las acciones de cierre de cada uno de los componentes de formación, así como realizar la verificación del componente 4: "Multiplicadores" el cuál demanda la validación del proceso de replica por parte de los representantes de cada organización hacia la ciudadanía, conforme a los objetivos y compromisos establecidos en el contrato. En virtud de lo anterior, se solicita una prórroga contractual de dos (2) meses y 16 días dieciséis, con el fin de disponer del tiempo necesario para culminar las actividades pendientes, garantizar el cumplimiento de la intensidad horaria de los procesos formativos y realizar la verificación de los resultados alcanzados, así como las actividades de cierre de los diferentes componentes, garantizando el cumplimiento integral de los objetivos contractuales y el adecuado cierre técnico y administrativo del proyecto. |

## III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

**MODIFICACIÓN No. 1____**

| Adición Valor | Prórroga Tiempo | Modificación o aclaración otras cláusulas |
|---|---|---|
| | **Tiempo**: 2 Meses | Prorroga por 2 Meses, contados a partir del 15/08/2026 hasta el 14/10/2026, |

| | | |
|---|---|---|
| Valor: N/A | Fecha Terminación Final: (14) de octubre de (2026) | la solicitud se fundamenta en la complejidad logística y operativa que ha implicado la ejecución del contrato, así como el trabajo mancomunado derivado de los compromisos adquiridos, los cuales, pese a haber sido atendidos con responsabilidad y eficiencia, requieren un mayor margen de tiempo para garantizar el cumplimiento integral y oportuno de todas las obligaciones pactadas. 2. Modificación al Anexo técnico del Contrato 866-2025 de acuerdo a la Guía Operativa aprobada para este contrato. |

**ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| **Valor ejecutado:** | **$ 805.306.834,00** |
| **Valor Pagado:** | **$ 805.306.834,00** |
| **Valor Para Adicionar:** | **$ 0** |
| **Valor total (incluyendo la adición solicitada):** | **$ 1.150.438.133,00** |
| **Valor ejecutado:** | **$ 805.306.834,00** |

**CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

Mediante radicado 2026-541-011019-2 de octubre 14 de 2026 el contratista solicita prorroga al contrato por dos (2) meses 16 dieciséis días bajo los siguientes argumentos:

JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

La necesidad de prorrogar el contrato se fundamenta en las siguientes consideraciones:

La necesidad de prorrogar el Contrato No. 866-2025, correspondiente al proyecto 2409 y ejecutado por el CONSORCIO CIVI 2 SAN CRISTÓBAL, se fundamenta en la necesidad de garantizar la culminación integral de las actividades pendientes y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato y su Anexo Técnico.

Durante la ejecución se han presentado situaciones operativas, administrativas y de coordinación con la comunidad, las juntas de acción comunal y las organizaciones participantes, que han incidido en el cronograma previsto, particularmente en las actividades de formación del componente 2, Formador de Formadores, el cual exige una intensidad horaria considerable y continuidad por parte de los participantes. Asimismo, las articulaciones con la comunidad y las organizaciones, las validaciones técnicas y las coordinaciones logísticas han afectado los tiempos de desarrollo y cierre.

A ello se suma que las organizaciones participantes han tenido dificultades para organizarse y coordinarse entre

ellas, lo que ha generado demoras en el cronograma, ajenas a la gestión directa del contratista, y ha obligado a reprogramar jornadas de formación, acciones de fortalecimiento y procesos de réplica ante la ciudadanía.

A la fecha, el contrato presenta un avance aproximado del 75 %. Para su adecuada finalización se requiere culminar las actividades pendientes de formación, completar las acciones de fortalecimiento a las organizaciones y verificar el componente 4, Multiplicadores, mediante la validación de los procesos de réplica ante la ciudadanía. También está pendiente el evento de entrega de insumos y elementos a los emprendimientos beneficiarios del componente de fortalecimiento empresarial, que requiere completar coordinaciones logísticas y validaciones para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y una entrega debidamente soportada.

El contratista ha mantenido una gestión continua, atendiendo los requerimientos de la entidad y adelantando las acciones necesarias para cumplir sus obligaciones. Sin embargo, dadas las actividades por desarrollar y las demoras derivadas de la dificultad de articulación entre las organizaciones, resulta necesario un plazo adicional.

En virtud de lo anterior, se solicita una prórroga contractual de dos meses (2) y 16 dieciséis días, con el propósito de finalizar las actividades de formación, verificar los resultados de los procesos de fortalecimiento y réplica, realizar la entrega de los insumos y elementos previstos y adelantar las acciones de cierre correspondientes. Lo anterior permitirá garantizar el cumplimiento integral de los objetivos contractuales, la calidad de los resultados esperados y el adecuado cierre técnico, operativo y administrativo del proyecto.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA La prórroga del convenio existente:

- No constituye una nueva contratación, sino la continuación de una relación jurídica preexistente.
- Se enmarca en la figura de la prórroga contemplada en el convenio y en las normas generales sobre modificación de contratos estatales.
- No vulnera las restricciones de la Ley de Garantías, ya que no implica la suscripción de un nuevo convenio durante periodos de veda.
- Respeta el principio de continuidad del servicio público y la función administrativa.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

En mi condición de Apoyo a la Supervisión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLSC-CPS- 866 -2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y EL CONTRATISTA CONSORCIO CIVI 2 SAN CRISTOBAL. cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y METODOLÓGICOS DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES, SOCIALES COMUNITARIAS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS INCIDENTES Y DECISORIOS, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES TÉCNICAS ORIENTADAS A LA FORMULACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ASOCIATIVOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y AL DESARROLLO LOCAL.

En particular, el componente 2, denominado *Formador de Formadores*, contempla un proceso de capacitación con una intensidad horaria considerable, que requiere disponibilidad, continuidad y participación activa por parte de los asistentes para completar la totalidad de las horas establecidas. La naturaleza de este proceso formativo exige desarrollar las jornadas de manera organizada y articulada, procurando que los participantes culminen satisfactoriamente las actividades previstas y que los conocimientos adquiridos contribuyan efectivamente al fortalecimiento de sus capacidades para la formulación, gestión y ejecución de iniciativas y proyectos asociativos. En consecuencia, las condiciones de participación y los tiempos requeridos para completar el proceso han incidido en la programación de las jornadas pendientes y en la culminación de las actividades correspondientes a este componente.

Adicionalmente, durante la ejecución contractual ha sido necesario adelantar gestiones de articulación con las organizaciones participantes, coordinar agendas y espacios para el desarrollo de las actividades, efectuar validaciones técnicas y operativas, así como realizar los ajustes logísticos requeridos para garantizar la adecuada implementación de las acciones previstas. Estas gestiones son fundamentales para asegurar la participación de los beneficiarios y la obtención de los resultados esperados; sin embargo, han incidido en los tiempos inicialmente contemplados para el desarrollo y cierre de algunas obligaciones contractuales.

A la fecha, el contrato presenta un avance de ejecución aproximado del setenta y cinco por ciento (75 %). No obstante, aún se requiere finalizar las actividades pendientes, verificar los productos y resultados obtenidos y adelantar las acciones necesarias para el cierre integral de cada uno de los componentes. En este sentido, la prórroga permitirá completar las actividades de formación y fortalecimiento organizacional, consolidar los resultados alcanzados y asegurar que las acciones desarrolladas respondan a los objetivos, metas y especificaciones establecidos en el Anexo Técnico.

De manera particular, se requiere culminar las actividades correspondientes al componente 2, *Formador de Formadores*, garantizando el desarrollo de las jornadas pendientes y el cumplimiento de la intensidad horaria prevista. Lo anterior permitirá completar el proceso de capacitación y fortalecer las capacidades de los participantes, de acuerdo con los propósitos definidos en el Anexo Técnico. Asimismo, será necesario realizar las verificaciones correspondientes y recopilar los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las actividades ejecutadas.

De igual manera, se encuentra pendiente la verificación del componente 4, denominado *Multiplicadores*, mediante la validación de los procesos de réplica desarrollados por los representantes de las organizaciones participantes ante la ciudadanía. Esta actividad es fundamental para evidenciar la apropiación y transmisión de los conocimientos adquiridos durante los procesos formativos, así como para verificar el cumplimiento de los compromisos relacionados con el fortalecimiento de la participación comunitaria. Por lo tanto, se requiere disponer del tiempo necesario para recopilar, revisar y validar los soportes correspondientes, de manera que los resultados queden debidamente documentados y relacionados con las metas establecidas en el contrato.

Por otra parte, se encuentra pendiente la realización del evento de entrega de insumos y elementos destinados a los emprendimientos susceptibles de ser beneficiarios del componente de fortalecimiento empresarial. Esta actividad constituye un hito importante para materializar los resultados previstos, toda vez que permite concretar la entrega de los bienes destinados a apoyar las iniciativas productivas identificadas en el marco del proyecto. Para su adecuada realización, es necesario completar las coordinaciones logísticas y administrativas, verificar la correspondencia de los bienes con las necesidades identificadas y comprobar el cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas establecidas.

En este sentido, la entrega de los insumos y elementos debe desarrollarse de manera organizada, transparente y debidamente soportada, garantizando la identificación de los beneficiarios, la trazabilidad de los bienes entregados y la existencia de los documentos que acrediten su recepción. Estas acciones son necesarias para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y facilitar las actividades de seguimiento, verificación y cierre por parte de la supervisión.

Cabe señalar que la culminación de las actividades pendientes no se limita a su ejecución, sino que también comprende la consolidación de los soportes técnicos, administrativos y operativos que permitan verificar su cumplimiento. Por esta razón, se requiere un término adicional que posibilite finalizar las jornadas de formación, completar las acciones de fortalecimiento, validar los procesos de réplica, efectuar la entrega de los insumos y elementos y organizar la documentación que sustente los resultados alcanzados en cada componente.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de culminar las actividades pendientes, verificar los resultados obtenidos y adelantar las acciones de cierre técnico, operativo y administrativo, se considera técnicamente justificada y procedente la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLSC-CPS-866-2025 por el término de dos (2) meses y dieciséis (16) días, comprendido entre el 15 de octubre de 2026 y el 30 de diciembre de 2026, sin

que ello implique erogación presupuestal adicional a la inicialmente estipulada.

La ampliación del plazo permitirá culminar las obligaciones pendientes, completar los procesos formativos, verificar los resultados del componente *Multiplicadores*, realizar el evento de entrega de los insumos y elementos destinados a los emprendimientos beneficiarios y adelantar las actividades de cierre de los diferentes componentes. De esta manera, se busca garantizar que los productos y resultados previstos queden debidamente ejecutados, verificados y documentados, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

La prórroga propuesta permitirá disponer del tiempo necesario para culminar las actividades pendientes, consolidar los resultados alcanzados y garantizar la adecuada terminación del proyecto y el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones contractuales, sin modificación del objeto, alcance, finalidad ni valor inicialmente pactados.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14º el cual señala: *"… De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…".* – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*".

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes, donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

## IV. APROBACION

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito se realice la modificación contractual y prorroga No, 2 por dos (2) Meses y dieciséis (16) días, del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLSC- CPS- 866 -2025, contados a partir del 15 de octubre de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026.

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Firmado digitalmente por CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Fecha: 2026.10.14 20:00:29 -05'00'

Supervisor
CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

ANA MARIA CANO ARDILA
Apoyo a la supervisión

Proyectó: Rubi Alexandra Rodríguez CPS 810-2026
Revisó: Evelyn Fainory Gonzaez Fonseca CPS-071-2026
Revisó: Julian Alonso López Velandia– Abogado de Apoyo CPS 004-2026
Revisó: Wilmer Fernando Pinzón- CPS 003-2026
Aprobó: José Mauricio Barragán Moreno CPS-920-2026